

CPIAyA

CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERIA, ARQUITECTURA
y AGRIMENSURA
de la Provincia de Corrientes

RESOLUCION N° 09/2019

Corrientes, 17 de abril de 2019. -

VISTO:

La normativa regulatoria de la creación, funcionamiento y facultades atribuidas a este Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes por el Decreto Ley 3268/57 y modif. 44/58, Decreto N° 2669/72 y demás normas complementarias, encargado de llevar la matrícula no solo de títulos profesionales sino también de Técnicos en las distintas especialidades a fin del debido control de su ejercicio y la necesidad de adaptar los reclamos y las necesidades de la actividad en Higiene y Seguridad a las nuevas exigencias y ordenamiento legal que rige la vida de esta institución, y

CONSIDERANDO:

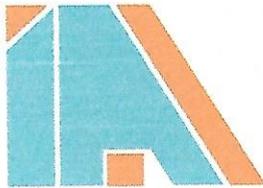
Que, la implementación en la inscripción en la matrícula de los profesionales, en Higiene y Seguridad resulta beneficiosa no solo para estos sino también para este Consejo Profesional que ejerce el poder de policía sobre las matrículas.

Que, llevar y reglamentar la matrícula para los profesionales en higiene y seguridad en el trabajo que ejercen en la jurisdicción de la provincia en forma independiente o en relación de dependencia pública o privada, y que se hallen dentro de alguna de las actividades propias de este Consejo Profesional es una de las facultades previstas por los artículos 19 y 22 del Decreto Ley N° 3268/57 y su modif. N° 44/58.

Que, a raíz de los reclamos formulados por los técnicos y licenciados en Higiene y Seguridad en el trabajo respecto del registro y la falta de otorgamiento de matrícula, en el seno de este Consejo Profesional se ha venido debatiendo extensamente sobre la conveniencia y necesidad de la implantación de la matrícula para los mismos, habiendo analizando en lo que hace en la materia la legislación comparada puesta en vigencia en otras jurisdicciones y los buenos resultados obtenidos en su aplicación.

Que una de las funciones primordiales de este Consejo Profesional es la realizar acciones en beneficio de todos sus miembros y la jerarquización de las profesiones, dictando para ello las resoluciones que considere necesarias y convenientes al efecto (art. 41° inc. e) Decreto Ley N° 3268/57 y modif. N° 44/58).

Que la asesoría legal ha emitido informe favorable sobre la cuestión a que se refiere la presente Resolución.



CPIAyA

CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERIA, ARQUITECTURA
y AGRIMENSURA
de la Provincia de Corrientes

Que en virtud los considerandos expresados, y de las funciones, facultades y atribuciones conferidas por los artículos 41° del Decreto Ley N° 3268/57 y modif. N° 44/58, y 13° del Decreto N° 2669/72,

**POR ELLO, EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA,
ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES:**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEROGAR la Resolución N° 38/2006 en todas sus partes emanada de este Consejo Profesional.

ARTICULO 2°: DISPONER la creación, implementación e inscripción en la Matrícula y su control de todos los profesionales, técnicos, y licenciados y especialistas que a la fecha de la presente Resolución se encuentren registrados para llevar adelante tareas en Higiene y Seguridad en el trabajo ante este Consejo Profesional, y de los que en adelante se inscriban para el ejercicio de dicha actividad en forma independiente o en relación de dependencia pública o privada, con los mismos derechos, deberes y atribuciones que la norma vigente prevé para cualquier matriculado.

Artículo 3° : La matrícula para profesionales en Higiene y Seguridad en el trabajo podrán obtenerla:

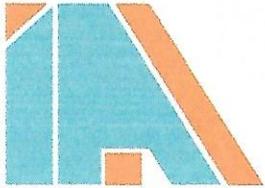
a) Los Graduados Universitarios matriculados a este Consejo Profesional que posean incumbencias profesionales habilitante para la prestación de Higiene y Seguridad en el trabajo.

b)- Graduados Universitarios Ingenieros y Arquitectos matriculados en este Consejo Profesional que hayan realizado cursos de posgrado de Higiene y Seguridad en el Trabajo de no menos de 400 horas de duración.

c)- Técnicos en Higiene y Seguridad reconocidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 313 de fecha 11/05/1983

d)- Graduados con título habilitante correspondiente al Ciclo Técnico Superior, expedido por Escuelas Industriales, Técnicas o especiales de la Nación o de las Provincias, Título equivalente a juicio del Consejo y extendidos por Escuelas Industriales, Técnicas o especiales de la Nación o de la Provincia con especialización en Higiene y Seguridad.

Artículo 4° : Todas las oficinas públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales atento al Art. 12° del Decreto Ley N° 3268/57, no darán curso a los trámites, ni aprobarán los Legajos Técnicos, conteniendo los correspondientes Programas de Seguridad, dictados por la Superintendencia



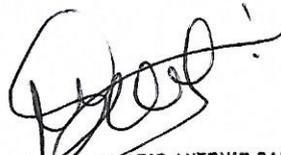
CPIAyA

CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERIA, ARQUITECTURA
y AGRIMENSURA
de la Provincia de Corrientes

de Reaseguros del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación sin la previa presentación de la constancia extendida por éste Consejo que acredite que el profesional ha ingresado la documentación pertinente, que la misma ha quedado registrada, como así también, que el responsable de los trabajos se encuentra legal y debidamente matriculado y habilitado por éste Consejo para ejercer su profesión.

ARTICULO 5° : DISPONER la elaboración y dictado del Reglamento General de Matricula para los profesionales en Higiene y Seguridad que como Anexo I será parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 6°: REGÍSTRESE, dese a publicidad, hágase saber a las Delegaciones del interior de la Provincia y cumplido, archívese. -



Ings. Civil **MARIO ANTONIO SALVIA**
Secretario
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrim. Ctes.



Arq. J. EMILIO MORALES HANUCH
Presidente
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrim. Ctes